

Franqueo Concertado

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Viernes, Jueves y Sabados

Los editores y anunciantes oficiales y particulares que sean de pago, suscribirán diez ejemplares POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco centimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

CUOTAS DE SUSCRIPCIÓN

Número de ejemplares que se entregan a cada suscriptor

Hasta tres meses 875 y los días anteriores una peseta

Advertencia. No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Administración de Justicia

1900

Don Felipe Rodrigo Renés, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente hago saber: que en providencia dictada con esta fecha en el expediente instruido para la exacción de la multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño al vecino de Treviana Basiliano Arnáiz Montoya se saca a pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento y término de veinte días, las fincas rústicas siguientes:

Una heredada en Valodon jurisdicción de Treviana de dos hectáreas noventa y tres áreas veinte centiáreas; linda Norte, Sur Oeste valladeras y Oeste Claudio de la Fuente. Tasada en cinco mil pesetas

Otra en Valde la Laguna jurisdicción de Treviana de sesenta y nueve áreas veinte centiáreas linda Norte, Este y Oeste valladeras y Sur senda. Tasada en seiscientos pesetas

Dichas fincas han sido embargadas como de la propiedad del sancionado y se venden para pagar la multa que le ha sido impuesta y costas del procedimiento debiendo celebrarse su remate el día 5 de diciembre próximo y hora de las 12 y treinta de su mañana en los estrados de este Juzgado sito en la calle Siervas de Jesús.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del tipo que sirve para la subasta.

Dado en Haro a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario

Recaudación de Contribuciones del Estado

En la Zona de la Capital de la Provincia de Logroño

1983

ANUNCIO DE SUBASTA
D Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de Contribuciones del Estado en la Zona de la Capital, de esta Provincia.

Hago Saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la Sociedad Anónima Unión Harinera, declarada en rebeldía, por sus débitos a la Hacienda Pública, de los conceptos contributivos de Timbre de emi-

sión y Utilidades, según certificaciones de los respectivos descubiertos extendidas contra dicha Sociedad en fechas 20 de Agosto y 9 de Julio de 1932 por la Administración de Rentas Públicas e Intervención de Hacienda de Madrid, respectivamente, se ha dictado con fecha 23 del pasado mes de Octubre, la providencia siguiente:

«PROVIDENCIA.— No habiendo satisfecho la Sociedad Anónima Unión Harinera, descubiertos para con la Hacienda correspondientes a los conceptos contributivos de Timbre de emisión y Utilidades, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicha Sociedad deudora, cuyo acto se verificará bajo la Presidencia del Sr. Juez Municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el décimo sexto día hábil, a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las once, en el local del Juzgado Municipal de esta Ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran, cuando menos, el importe de los débitos por principal, recargos, costas y gastos, cuyo total importe asciende a ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y una pesetas y seis céntimos = Notifíquese esta providencia a la Sociedad deudora y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndose para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 y apartado 6º del 158 del vigente Estatuto de Recaudación.

1.º— Que el inmueble trabado y a cuya enajenación se ha de proceder, es el que a continuación se describe: Un edificio destinado a fábrica de harinas, almacenes y viviendas, situado en jurisdicción de la ciudad de Logroño, en la margen derecha del río Ebro, término de la Isla señalada con el número 10 y conocida con el nombre de la «Isla», que linda al Norte o derecha entrando, con Presa y Salto y además con el río Ebro; Oeste o sea espalda, con el río Ebro; Sur o izquierdo, con el río Ebro, terreno inculdo de D.ª Paz Amorín y Camino de la ribera del Río, y Este por donde tiene la entrada; desagüero de los bodegas. Consta la finca que se viene describiendo de tres cuerpos de edificio contiguos y continuos de Norte a

Sur los dos primeros y contiguo y continuo con el último el tercero; el primero de ellos que tiene veinte metros y diez centímetros de frente por trece metros setenta centímetros de fondo, consta de planta baja, y cuatro pisos más; en él se halla instalada la fábrica de harinas con sus máquinas de linpia, distribuidor y separador del trigo, torno decantador, básculas automáticas «Libra», instalaciones de Triarbejones, desguicadores, dos aparatos magnéticos, cilindro calibrador, separadores de semillas «Tobogán», columnas despuntadora y satinadora, separador de cizaña, rociador automático, recolector de polvos «Ciclón» número 3 y otro del 4 otro recolector de polvo con 256 mangas, aspirador y ventilador de hierro, cernedor de polvo, rociador automático bomba para elevación de agua, depósito e instalación completa de tuberías para distribución de aquella, máquinas para la fábrica, tres molinos trituradores de cuatro cilindros de 700 por 220 cinco compresores de cuatro cilindros de 600 por 220, tres planchisters de seis canales, seis sadores sencillos, cepilladoras de salvados, divisor de los mismos, tres centrifugas, recolector de polvos modelo S. L. número 4 con 196 mangas, dos cernedores de seguridad, otro recolector de polvos con 256 mangas, distribuidores de harinas y polvos, aspiradores de hierro, ascensor para carga y para personas, indicador de velocidad, cilindros y bastidores de recambio, guardacorreas de armazón de hierro y tela metálica y depósitos de madera para trigo limpio y sucio.

El segundo cuerpo de edificio que tiene cuarenta y un metros y treinta y cinco centímetros de frente por 15 metros cincuenta y siete centímetros de fondo consta de planta baja y un piso destinado a almacén teniendo en el ángulo Sureste otro piso, destinado a vivienda, y en este cuerpo de edificio se hallan instalados: Una máquina empacadora automática de harinas con un motor eléctrico de 10 caballos de fuerza; una instalación completa de esmerilar y estrillar cilindros con su motor eléctrico de cuatro caballos y otra completa de mezcla de harinas con su separación de maderas y cristales, para la máquina de estiar y para garage

Y el tercer cuerpo de edificio, mide seis metros setenta centímetros de frente por ocho metros 25 centímetros de fondo, estando en la actualidad destinado a depósito de agua, y en él se hallan instalados ante un motor de cuarenta caballos, un molino «Ideal», un centrifugo y las transmisiones y roscas correspondientes.

La maquinaria descrita y la demás complementaria que también existe, entre la que se encuentra una máquina lavadora de trigo de la casa «Buhler» constituye una fábrica de harinas completa para una molturación de 30000 kilogramos de trigo cada 24 horas, cuyo accionamiento se efectúa actualmente por medio de un motor de 70 C. V. que acciona por medio de poleas y correas toda la instalación principal pues aunque existe también una turbina hidráulica Francis sistema Luther de 100 a 120 C. V. 45 revoluciones con regulación a mano, instalada en los bajos del primer cuerpo de edificio descrito, ha de hacerse constar, que actualmente no está en uso dicha turbina por no autorizar su funcionamiento la Empresa eléctrica «Salto del Cortijo S. A.»

En toda la fábrica existe una instalación completa de alumbrado eléctrico y como complemento de las construcciones descritas y según resulta del informe emitido por el Sr. Arquitecto Jefe del Catastro Urbano de esta provincia, hay un garage de una planta, de ciento diez metros cuadrados de superficie aproximada y dos cobertizos o edificaciones de poca importancia destinadas a gallineros, una adosada a dicho garage y otra exenta, siendo la superficie que ambos ocupan de cincuenta y cinco metros cuadrados aproximadamente.

Las edificaciones reseñadas, así como las porciones descubiertas que juntamente con aquellas forman la totalidad del predio, tienen una superficie total aproximada de mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados de los cuales mil ochenta y tres metros cuadrados están ocupados por las edificaciones mencionadas y el resto está sin cubrir, según se hace constar en el mencionado informe del Sr. Arquitecto Jefe del Catastro Urbano de la provincia.

La finca descrita ha sido tasada en un millón cuatrocientas cincuenta y siete mil novecientas veinticuatro pesetas y cuarenta céntimos, (1.457.924,40 pts.) y se halla gravada con las siguientes cargas, según aparece de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad:

A) Con una hipoteca en garantía de mil quinientas obligaciones hipotecarias al portador, de 500 pesetas nominales cada una, con interés del 16 por 100 a partir del 1º de julio de 1928, pagadero por trimestres venidos y futuros para el tenedor, amortizables en 30 años, por sorteo, cuenta cada año, si bien la Sociedad emisora podrá amortizarlas en menor tiempo, respondiendo la finca de las setecientas cincuenta mil pesetas de principal,

de los intereses que en perjuicio de tercero garantiza la ley Hipotecaria y de diez mil pesetas, más para costas y gastos, según escritura otorgada en esta Capital en 21 de junio de 1928, ante el Notario D. Enrique Mora y Arenas.

B) Con otra hipoteca en garantía de mil quinientas obligaciones hipotecarias al portador, de 500 pesetas nominales cada una, serie C, al interés del seis y medio por ciento anual, a partir de 1.º de enero de 1930, amortizables a la par en el plazo de 30 años, por sorteo, con arreglo al cuadro de amortización estampado en cada título, pudiendo la Sociedad amortizarlas en menor tiempo, respondiendo la finca de las setecientas cincuenta mil pesetas del principal, de los intereses de tres años, y de ciento cincuenta mil pesetas más para costas y gastos, según escritura otorgada en Madrid en 23 de noviembre de 1929 ante el Notario don José Valiente y Soriano.

C) Con una anotación de embargo a favor de la Sociedad Anónima Salto del Cortijo, para garantizar el pago de diez y siete mil trescientas treinta y dos pesetas de principal y tres mil pesetas más para intereses y costas, en virtud de autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de este partido, según mandamiento expedido en 28 de Enero de 1935, que se presentó en el Registro en 29 de Enero de 1935 y se anotó en 16 de Febrero siguiente.

D) Con una anotación preventiva de demanda extendida a favor de D. Pablo Martínez Bujanda, vecino de esta ciudad, a consecuencia de seguirse autos de mayor cuantía en el Juzgado de Primera Instancia de este partido, a instancia de dicho señor contra D. Jesús Sáenz de Valluerca y Apellániz, la Sociedad Anónima Riojalaveza de Industrias, la Sociedad Anónima Unión Harinera y la Sociedad Banco de Vizcaya, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos, solicitando el demandante se declare a su favor la propiedad de la finca, cuya anotación fué extendida en virtud de mandamiento expedido en 2 de Noviembre de 1942 por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, que se presentó en el Registro en 9 de Junio de 1943 y se anotó en 17 del mismo mes y año de su presentación.

2.º—Que la subasta se efectuará sin rebaja alguna, por la cantidad de ciento cincuenta y siete mil setecientas cincuenta y una pesetas y seis céntimos (157.751'06 pts.), a que asciende el principal del débito, recargos, costas y gastos, admitiéndose por espacio de una hora las posturas que cubran, cuando menos el referido importe; haciéndose constar, que los créditos hipotecarios antes expresados continuarán subsistentes afectando a la finca por todo su valor, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º—Que el deudor o sus causahabientes y en su defecto los acreedores hipotecarios y actores posteriores que obtuvieron anotación preventiva de embargo y de demanda a su favor, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º—Que los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º—Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta del inmueble.

6.º—Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido. y

7.º—Que si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

En Logroño, a 19 de Noviembre de 1946.

El Recaudador

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Arrendamiento de fincas Rústicas, pueblo de Villamediana 1963

El día siete del próximo mes de diciembre y a las siete horas de la tarde, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de Villamediana y bajo la Presidencia del Recaudador de Hacienda de la zona de Villamediana, la subasta para arrendar cinco fincas rústicas adjudicadas al Estado y cuyas características son las siguientes:

1.ª—Tierra en «Ciordia», linda N. y O. Camino, S. Francisco Buda, y E. Río, cabida 29 áreas, 60 centiáreas.

Esta finca figura inventariada al n.º 21.104, y el tipo para la subasta ha de ser 102'80 pts.

2.ª—Tierra en «Valdecarros», linda N. Dámaso García, S. José García, E. Ponciano Ibarraza, y O. Juan Cruz del Río, cabida 30 áreas, 40 centiáreas.

Esta finca figura inventariada al n.º 21.108, y el tipo para la subasta ha de ser 68'54 pts.

3.ª—Tierra en «Santa Eufemia», linda N. y O. camino, S. Evaristo Ibarraza, E. José López, cabida 11 áreas, 20 centiáreas.

Esta finca figura inventariada al n.º 21.109, y el tipo para la subasta ha de ser 37'30 pts.

4.ª—Olivar en Comisaría, que linda N. y S. Teófilo García, E. Gregorio García, y O. camino, cabida 66 áreas 40 centiáreas.

Esta finca figura inventariada al n.º 21.098, y el tipo para la subasta ha de ser 165'04 pts.

5.ª—Vivería «Pino», linda N. Marcos García, S. Gregorio Santolaya, E. José López, y O. Gregorio Santolaya, cabida 66 áreas.

Esta finca figura inventariada al n.º 21.099, y el tipo para la subasta ha de ser 109'66 pts.

La adjudicación se hará en las condiciones siguientes:

1.º—El precio del arriendo será abonado en metálico por semestres naturales dentro del período voluntario de recaudación. El importe de las fracciones de semestre que resulte a la fecha de la celebración del contrato, será abonado en unión de las cantidades correspondientes al primer semestre natural que se haya de satisfacer.

2.º—La duración del arriendo será de cinco años, y aunque ningún arriendo será prorrogado por la tácita, podrá acordarse la novación del contrato, con las modificaciones que precedan en cuanto al precio mediante solicitud del arrendatario formalizada por lo menos tres meses antes de la terminación del contrato.

3.º—El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él imputables se adviertan en la finca arrendada al finalizar su contrato, para garantizar a tal efecto los derechos del Estado y poder efectivas las responsabilidades, por incumplimiento de dicho contrato deberá consignar como fianza en el acto de la celebración de la subasta, a saber: el importe de un semestre.

4.º—La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador en los plazos reglamentarios, originará el apremio correspondiente, y la rescisión del contrato y con ello la subasta inmediata.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente y durante media hora al presidente de la Mesa, que estará constituida por el Recaudador, un Concejal delegado de la Alcaldía, y el Secretario del Ayuntamiento.

Logroño 12 de noviembre de 1946.

El Adm. de Propiedades,

(Por haber un salto de líneas en el anuncio publicado en el número anterior, repetimos la publicación del mismo).

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR Núm. 423

a) Objeto.—Fijar los cupos forzosos de patatas en los Ayuntamientos de la Provincia de Logroño, a los que no les fué fijado por Circular núm. 83, en el cumplimiento de lo dispuesto en el Circular 378 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y aplicación de las normas sobre distribución del cupo y reclamaciones establecidas en la Circular 572 (Boletín Oficial del Estado 133).

b) Cupos que se señalan.—Previos los estudios necesarios y asesoramiento convenientes, esta Comisaría de Recursos ha acordado señalar a los Ayuntamientos de la Provincia de Logroño, que se citan, las cantidades que para cada uno se detallan en la relación que al final de esta Circular se inserta.

Estos cupos son totales para la campaña 1946-47, es decir comprenden la patata de todas las variedades de siembra y consumo y las de producción temprana o tardía, dentro de los términos municipales afectados.

c) Fecha en que es firme el cupo Municipal y plazo para el señalamiento de los individuales.—A los diez días de publicarse esta Circular en el (Boletín Oficial de la Provincia), o sea el día 6 de Diciembre de 1946, serán firmes los cupos forzosos municipales contra los que hasta el día 5 de Diciembre no se haya presentado impugnación razonada y documentada por la Junta Local Agrícola o Agropecuaria con los requisitos indicados en mes comunicaciones dirigidas a las mismas, impugnaciones que deberán presentarse por conducto de la Inspección Provincial de Recursos.

La distribución individual del cupo municipal se hará por las Juntas Locales Agrícolas, o Juntas Agropecuaria en los Ayuntamientos donde estas últimas se han constituido, entre los días 6 al 10 de Diciembre, ambos inclusive, procurando la máxima difusión de dichos cupos individuales mediante su exposición al público en los sitios de costumbre.

Desde el 6 al 13 de diciembre próximo, ambos inclusive pueden los productores presentar ante la Junta Agrícola o Agropecuaria, reclamación razonada contra sus cupos individuales, reclamación que las Juntas resolverán en los tres días siguientes, o sea en los días 14, 15 y 16 de di-

ciembre, quedando un nuevo plazo de cinco, que son los que median entre el 17 y el 21 de diciembre, ambos inclusive, para que los productores que no se consideren satisfechos con el fallo que a su reclamación dé la Junta Agrícola, puedan entablar recurso ante esta Comisaría, presentando precisa y únicamente por conducto de su Junta Agrícola o Agropecuaria, la que estará obligada a recibirlo y cursarlo con su informe a mi Autoridad por mediación de la Inspección Provincial de Recursos, y dando recibo o resguardo de presentación de la reclamación a los firmantes de la misma.

Por tanto el 21 de diciembre son firmes definitivamente los cupos individuales, siendo de aclarar según lo establecido en los artículos 5.º y 6.º de la Circular 572 de la Comisaría General, la impugnación de las Juntas Agrícolas a los cupos municipales y de los productores a sus cupos individuales, presentadas dentro de los plazos legales antes citados, se considerarán firmes si no han recibido contestación en los diez días siguientes a su presentación, entendiéndose tácitamente desestimadas.

d) Instrucciones Finales.—A las Juntas Agrícolas o Agropecuarias para su ejecución y a los Sres. Alcaldes, para su conocimiento y vigilancia de plazos de exposición al público de los repartos individuales etc. etc., se les han cursado formularios impresos e instrucciones detalladas para el mejor desarrollo de este servicio, que espero se realice puntual y exactamente.

A cada Término Municipal se le asigna el cupo que se detalla a continuación, bien entendido que el cupo a distribuir es el señalado como cupo total, y que el figurado bajo el epígrafe cupo de entrega, es el que debe ser vendido en los Almacenes de la Orapa, así como que la cantidad cupo autoabastecimiento es la que puede ser utilizada, mediante el empleo del modelo Orapa 46, para atender las necesidades de los elementos no productores del Término.

El autoabastecimiento en los Ayuntamientos autoabastecidos total o parcialmente, se hará con arreglo a las normas en vigor, ya conocidas por haberse aplicado en las dos últimas campañas, revalidándose su vigencia legal por esta Circular, para la campaña 1946-47 que comienza.

Relación de los cupos municipales

AYUNTAMIENTOS	Cupo total	Cupo autoabastecimiento	Cupo entrega	Duración del cupo autoabastecimiento
Abalos	15.000	3.000	12.000	Fin campaña
Aguilar del Río Alhama	40.000	20.000	20.000	"
Alesanco	150.000	50.000	100.000	"
Alesón	10.000	500	10.000	"
Anguciana	430.000	30.000	400.000	"
Anguiano	27.000	27.000		"
Arenzana de Arriba	33.000	1.000	32.000	"
Azofra	65.000	5.000	60.000	"
Badarán	1310.000	10.000	1.300.000	"
Baños de Río Tobía	40.000	30.000	10.000	"
Berceo	403.000	3.000	400.000	"
Bergasa y Carbonera	5.000	5.000		"
Bergasillas Bajera	500	500		"
Bezares	45.000		45.000	"
Bobadilla	18.000	8.000	10.000	"
Brieva de Cameros	3.000	3.000		"
Briñas	9.000	9.000		"
Briones	124.000	84.000	40.000	Fin campaña 30-4-47
Camprovín	34.000	4.000	30.000	"
Canillas de Río Tuerto	134.000	4.000	130.000	"
Cañas	117.000	7.000	110.000	"
Cárdenas	80.000	8.000	72.000	"
Castroviejo	500	500		"
Cellorigo	25.000		25.000	"
Cervera de Río Alhama	20.000		20.000	"
Cidamón	73.000	3.500	69.500	Fin campaña
Clavijo	3.000	3.000		"
Cordovín	57.000	7.000	50.000	"
Cornago	30.000	30.000		"
Daroca de Rioja	900	900		"
Estollo	303.000	3.000	300.000	"
Fuenmayor	50.000	50.000		"
Galbarruli	16.000	1.500	15.000	"
Gallinero de Cameros	700	700		"
Gimileo	13.500	1.500	12.000	"
Haro	200.000		200.000	"
Hormilleja	10.000	10.000		Fin campaña
Igea	30.000	17.000	13.000	"
Laguna de Cameros	3.500	3.500		"
Lagunilla de Jubera	15.000	15.000		31-12-46
Ledesma de la Cogolla	2.000	500	1.500	Fin campaña
Leza de Río Leza	1.500	1.500		"
Lumbresas	20.000	10.000	10.000	"
Manjarrés	81.000	1.000	80.000	"
Matute	57.000	12.000	45.000	"
Medrano	90.000	7.000	83.000	"
Molinos de Ocón	5.000	5.000		"
Munilla	10.000	10.000		31-12-46
Muro de Aguas	12.000	12.000		Fin campaña
Muro de Cameros	1.000	1.000		"
Nájera	160.000		160.000	"
Nestares	1.000	1.000		"
Nieva de Cameros	61.000	1.000	60.000	"
Ochánduri	262.000	2.000	260.000	"
Pedroso	30.000	8.000	22.000	"
Pinillos	1.000	1.000		"
Poyales	25.000	25.000		"
Préjano	8.000	8.000		"
El Rasillo	12.000	2.000	10.000	"
Robres del Castillo	900	900		"
Sajazarra	43.000	18.000	25.000	"
San Millán de la Cogolla	400.000	20.000	380.000	"
San Millán de Yécora	14.000	7.000	7.000	"
Santa Coloma	128.000	3.000	125.000	"
Santa Engracia	10.000	10.000		"
San Torcuato	379.000	9.000	370.000	"
San Vicente de la Sonsierra	240.000	90.000	150.000	"
Sojuela	4.500	4.500		"
Sorzano	180.000	6.000	174.000	"
Tirgo	85.000	10.000	75.000	"
Tobía	3.500	3.500		"
Torrecilla de Cameros	10.000	10.000		30-1-46
Tofrecilla sobre Alesanco	150.000	5.000	145.000	Fin campaña
Torremontalvo	3.000		3.000	"
Treviana	55.000	55.000		"
Trevijano	400	400		"
Ventosa	3.000	3.000		"
Villalba de Rioja	40.000	5.000	35.000	"
Villanueva de Cameros	7.000	7.000		"
El Villar de Arnedo	20.000	20.000		"
Villar de Torre	1.104.000	4.000	1.100.000	"
Villarejo	321.000	1.000	320.000	"
Villaroya	10.000	10.000		"
Villaverde de Rioja	50.800	800	50.000	"
Villoslada de Cameros	15.000	15.000		"
Zarzosa	300	300		"
Zarratón	455.000	25.000	430.000	"
Zenzano	500	500		"

Obras Públicas

Negociado de Electricidad ANUNCIO

1966

D Agustín Pinillos, en nombre de Salto del Cortijo S. A. solicita autorización para establecer una línea eléctrica aérea de circunvalación en Logroño, a 6000 voltios, desde la Central de Las Norias hasta la caseta denominada de «Taboada» situada en las proximidades del Campo de las Gaunas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de Oficina en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas.

A continuación se inserta la Nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño 17 de noviembre de 1946

El Ingeniero Jefe.

NOTA DE PUBLICACION

D Agustín Pinillos, en nombre de Salto del Cortijo S. A. presenta proyecto y solicita autorización para establecer una línea eléctrica aérea a 6000 voltios desde la Central de Las Norias hasta la caseta denominada «Taboada» situada en las proximidades del Campo de las Gaunas en Logroño.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

La longitud de la nueva línea será de 3822 metros saliendo de barras de Norias. Inmediatamente aguas abajo de la presa, cruza el Río Ebro y la línea de Electricidad Recajo a 28 K. V. que suministra energía a la Estación de elevación de aguas, luego se encuentra el Camino de la Harinera y la Carretera de El Cortijo; a los 60 metros de ésta, la línea del Ferrocarril de Castejón a Bilbao; a los 60 metros, también cruza un Camino de huertas y en el término de los depósitos de aguas, cruza dos líneas de alta, de Electricidad Recajo. Poco después el Camino de la Cerámica y otros dos particulares, en el segundo de los cuales se encuentra la línea de telégrafos y a los 120 metros la Carretera general de Logroño a Burgos; adelante el Camino de «La Cava» y cerca de «Las Gaunas» la línea del Salto del Carmen y la línea de telégrafos, cruza el camino de «Las Gaunas» y en la misma orilla la línea del Salto de anzares, desde donde va a la caseta de conexión con la red subterránea ya existente actualmente hasta las proximidades del campo de deportes ya citado. La corriente de la línea será alterna trifásica.

Los cruces con la línea de elevación de aguas y Electricidad Carmen, se harán con postes de madera de once metros y cuatro de separación elevando los postes de dichas líneas por ser de mayor tensión que la que se proyecta que ha de instalarse con postes de 7,5 metros.

Estando las líneas que se cruzan de Electricidad Recajo también a mayor tensión, proyectan ha-

Palencia, 22 de noviembre de 1946

El Comisario de Recursos

cer la misma operación, elevándolas mediante postes metálicos de 10 metros y pasando inferiormente con postes de 7, 5 metros.

Los cruces de Caminos, se harán con postes de madera reforzados en su base con viguetas y empotrados en zócalo de hormigón; serán de 10 y 12 m. de longitud, según las condiciones del cruce.

Los cruces con el Ferrocarril de Castejón a Bilbao y Carretera de Logroño a Burgos, se harán con postes metálicos de 10 y 11 metros para el primero, y para el segundo con dos postes de 10 metros, haciéndolos además con doble aislador y puente.

Se compondrá la línea de tres conductores cableados de cobre electrofítico con una sección normalizada de 70 mm². La separación entre conductores será de 80 cm. e irán colocados en triángulo equilátero, sobre columnas metálicas y de madera, siendo las primeras de anclaje para pasos de carretera, ferrocarril y líneas importantes.

Los ángulos serán postes de madera con tornapuntas para compensar la resultante de esfuerzos. Igualmente serán de madera los de los Caminos pequeños.

Todos los elementos que se instalen en la caseta terminal, cumplirán las condiciones prescritas en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigentes.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de los nombres que se indican a continuación:

Relación de Propietarios

- Salto del Cortijo
- Serapio Romero
- Francisco Sánchez Herrero
- José Torres
- Ignacio Eguizábal
- López Marín
- José Miranda
- Ignacio Fernández (Soriano)
- José Miranda
- Félix Tomás
- Felipe Moreno
- Jacinto Martínez
- C. Ferrocarriles Norte
- Herederos de Arqués
- Amador Ruiz
- Herederos de Arqués
- Lucía Alvarez
- Marcos Sánchez
- Eustaquio Gurra
- Pedro González
- Félix Fernández
- Pedro Fernández Zúñiga
- Ayuntamiento
- Juliana Tomás Comunal
- Martín Montalvo
- Nicanor Vallejo
- Silverio Pardo
- Perfecto Gurra
- Hijos de Juan Pérez
- Mario San Juan
- Angel Pozzueta
- Mario San Juan
- Sindicato de Riegos
- Faustina Terroba
- Jesús Anguillo
- Faustina Terroba Comunal
- Hipólito Vicente
- Regina Martínez
- Herederos Manuel M.^a Farias
- Regina Martínez
- Pedro Terroba
- Gumersindo Cerezo
- Enrique Herreros de Tejada
- José Luis Orueta
- Herederos Manuel M.^a Farias
- Adela Ruiz
- Vida de Pablo Marín
- Enrique Herreros de Tejada
- Alberto Caballero
- Herederos de Marcos López

Fernando Martínez Taboada
Logroño 17 de noviembre de 1946.

El Ingeniero Jefe,
José R. Carracido

210.^a Comandancia de la Guardia Civil

—o—

1965

A las 11 horas de día 2 de diciembre próximo, se verificará en la Casa cuartel de esta Capital, la subasta de escopetas recogidas por contravención a la vigente Ley de Caza, en la que podrá tomar parte los que se hallen provistos de licencia de caza y del certificado-recibo acreditativo de haber presentado ante la Comisaría o Puestos de la Guardia Civil, la documentación solicitando el correspondiente permiso de armas.

Logroño, 18 de noviembre de 1946.

El Tte. Coronel Jefe,

Depósito de Intendencia de Logroño

—o—

1940

De conformidad con lo dispuesto en el Boletín Oficial del Estado número 313 de fecha 9 del actual, Circular número 601 de fecha 4, se invita a los industriales chacineros a que presenten ofertas del tocino y manteca fundida necesaria para las atenciones de este Depósito, en las Oficinas del mismo hasta el día 23 del mes actual,

Logroño, 13 de noviembre de 1946.

Anuncios Oficiales

—o—

EDICTO

Debiendo procederse por esta Junta Pericial a la rectificación del amillaramiento de este término municipal, se requiere a todos los vecinos y forasteros que posean fincas Rústicas en este término municipal, para que en el plazo de 8 días presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaración jurada de las fincas que posean con indicación de la cabida y linderos y cultivos a que están destinadas, conforme se indica en los impresos reglamentarios que a tal fin serán facilitados; bien entendido, que, quienes no las presenten en el plazo marcado sin perjuicio de la responsabilidad que la falta de su presentación lleva consigo, serán reemplazados a todos los efectos por la Junta Pericial, sin que puedan interponer reclamaciones posteriormente contra la resolución que la mentada Junta tome en este sentido.

Leza de Río Leza 18 de Noviembre de 1946.

El Alcalde Presidente,

EDICTO

1926

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1947 así como la prórroga por el mismo ejercicio de las Ordenanzas de exacciones y arbitrios quedando expuestos al pú-

blico por espacio de 15 días hábiles, como se ordena en el art. 227 del Decreto de 25 de enero del año en curso a efectos de examen y reclamación a que se refiere el art. 278 de la misma disposición.

Alesanco a 11 de noviembre de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

1942

Se hallan expuestas al público por el tiempo reglamentario, el Proyecto del Presupuesto Municipal Ordinario para 1947. Repartos de la contribución rústica, urbana y pecuaria, y Matrícula Industrial, para los que deseen examinarlas, y se consideren las reclamaciones.

Beigassillas 13 de Noviembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1927

Terminados los trabajos de nueva depuración de la riqueza rústica de este término municipal y asignados los nuevos imponibles de riqueza rústica y pecuaria, con arreglo a los aumentos resultantes de la Inspección girada por el Servicio de Amillaramiento, que servirán de base para los Repartos de Contribución del año 1947, y sucesivos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días para su examen, durante las horas de oficina a reclamaciones a que hubiere lugar, que deberán presentarse en escrito reglamentario y reintegrado.

Alesanco, 11 de Noviembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1937

Instruido expediente de Habilitación de Crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en el mismo, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de dar reclamaciones.

A los mismos efectos y por el mismo plazo, queda expuesto al público un expediente de Suplemento de Crédito sin transferencia instruido para vaterción de obligaciones ineludibles.

Valgañón, 12 de Noviembre de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

1946

Aprobado en principio el expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto Ordinario de 1946 ascendente a la cantidad de 51240 18 pts. queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipales de este M. I. Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Alfaro, 14 de Noviembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1743

Formado el apéndice al padrón de Edificios y Solares de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1947, y lista cobratoria, que-

da expuesto al público en esta Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y presenten las pertinentes reclamaciones.

Formados 11 de octubre de 1946

El Alcalde,

EDICTO

1916

Confeccionado el Repartimiento de Música y Matrícula de Industrial para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestos ambos documentos al público por el plazo reglamentario, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones pertinentes.

El Real 31 de octubre de 1946

El Alcalde,

EDICTO

1904

Ha de saber: Que debiendo procederse por esta Junta Pericial de mi Presidencia a la rectificación y depuración del amillaramiento de este Término Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 Septiembre de 1941 y Orden Ministerial de 13 de Marzo de 1942, por el presente se requiere a todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas en este término municipal para que en el plazo de quince días presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaración jurada por duplicado de las fincas rústicas que posean en el mismo, bien entendido que de no verificarlo en dicho plazo les sustituirá la Junta Pericial en todas sus actuaciones.

Badarán, 6 de Noviembre 1946

El Alcalde,

ANUNCIO

1921

Por los plazos reglamentarios, quedan expuesto al público al objeto de reclamaciones los documentos siguientes:

Padrón de Edificios y Solares para el año 1947.

Matrícula de Industrial para el mismo año.

Reparto de la contribución Territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria para el mismo año.

Quel, 8 de Noviembre 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

1765

Formados los apéndices al Padrón de Urbana, acompañados de la lista cobratoria para el año 1947, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días durante los cuales podrán ser examinados libremente por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ricón de Soto 21 de octubre de 1946.

El Alcalde,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.